

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

Tiraje:850 ejemplares

Valor C\$ 9.00
Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Viernes 6 de Diciembre de 1996

No.232

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley de Promoción , Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el Sida.....	5509
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto Asociación convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas.....	5512
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesional.....	5515
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	5524
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	5534
Títulos Supletorios.....	5535
Cancelación de Títulos Valores.....	5536
Fede Errata.....	5536

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY DE PROMOCIÓN , PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE EL SIDA

Ley No. 238

El Presidente de la República de Nicaragua

hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

La Siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE EL SIDA.

CAPITULO I

DEL OBJETO Y AMBITO DE LA LEY.

Arto. 1.- La presente Ley tiene como objeto garantizar el respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos, en la prevención de la infección por el virus la inmunodeficiencia humana (VIH) y en el tratamiento del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

El Fundamento de sus disposiciones son el derecho a la vida y la salud, los derechos humanos consignados en las declaraciones, pactos o convenciones contenidas en el Artículo 46 de la Constitución Política, los principios éticos de no discriminación, confidencialidad y autonomía, los cuales deberán regir su aplicación y las normas que se deriven de ella.

Arto. 2.- Los derechos y los deberes consignados en la presente ley son efectivos para todos los ciudadanos y ciudadanas nicaragüenses y personas extranjeras que viven en el territorio nacional. Sus disposiciones se aplican tanto a personas naturales como jurídicas.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS.

Arto. 3.- En la prevención y control de VIH/SIDA se deben garantizar los derechos humanos, la no discriminación, la confidencialidad y la autonomía personal.

Arto. 4.- En el ejercicio del derecho a informar, los medios de comunicación difundirán información veraz y científica, que contribuya a la prevención del VIH/SIDA,

respetando la vida privada, la reputación de la persona conforme al Artículo 26 de la Constitución Política y los Derechos contenidos en la presente Ley.

Arto. 5.- Nadie podrá ser sometido a pruebas para detectar la presencia de anticuerpos al VIH sin su conocimiento y consentimiento expreso. Las personas que soliciten practicarse dicha prueba darán su autorización por escrito, personalmente o a través de sus representantes o guardadores en su caso. Para donantes de sangre esta autorización es implícita a la donación.

Arto. 6.- La autorización escrita a que se refiere el Artículo anterior de la presente Ley no es exigida para los laboratorios privados o estatales donde las personas acudan a practicarse su examen de forma voluntaria.

Arto. 7.- Los resultados de la prueba de anticuerpos al VIH deben comunicarse de manera confidencial, personal o mediante consejería de conformidad con las disposiciones dictadas a tal efecto. En ningún caso podrá ser utilizado el documento de los resultados como elemento publicitario o de índole diferente al ámbito de su salud individual, salvo como elemento de prueba en juicio.

Arto. 8.- La investigación con seres humanos para fines de prevención y tratamiento del VIH/SIDA deberá contar con el consentimiento de las personas involucradas en la misma, quienes lo otorgarán con independencia de criterio, sin temor a represalias previo conocimiento de los riesgos los beneficios y las opciones a su disposición.

CAPÍTULO III

DE LA PREVENCIÓN

Arto. 9.- Las iniciativas de lucha contra el SIDA impulsadas tanto por organismos públicos como privados promoverán la participación de las personas que viven con el VIH, en las comunidades o en sus organizaciones.

Arto. 10.- Las entidades públicas y privadas que por su naturaleza cumplan funciones de información, comunicación o educación formal o no formal, incorporarán en sus planes la prevención del VIH/SIDA para toda la población, enfocando sus contenidos y mensajes de acuerdo a las diferencias culturales o de comportamiento.

Arto. 11.- Las entidades públicas o privadas, involucradas en la lucha contra el VIH/SIDA promoverán la especialización de recursos humanos y las investigaciones, a fin de actualizar sus enfoques y políticas a los avances en el conocimiento de esta pandemia. Se incluirán políticas relativas a la misma en los planes institucionales sobre formación y desarrollo de recursos humanos.

Arto. 12.- Se difundirán ampliamente todos los métodos de prevención de las enfermedades de transmisión sexual, científicamente aceptados y se garantizará la accesibilidad de la población a los mismos.

Arto. 13.- Las correspondientes asociaciones y colegios de profesionales deberán difundir entre su membresía información científica actualizada, medidas o normas de protección con relación al VIH/SIDA, así como principios éticos y normas deontológicas.

Arto. 14.- La educación sanitaria dirigida al personal de hospitales, bancos de sangre, laboratorios clínicos, centros o consultorios Médicos públicos o privados incluirá información científica, normas éticas y humanas a observar con las personas a partir del momento en que éstas soliciten la prueba de anticuerpos al VIH.

Arto. 15.- Se promoverán acciones de educación preventiva y servicios relacionados con el VIH/SIDA dirigidas de manera específica a población de centros tutelares, penitenciarios y de salud mental.

Arto. 16.- Es obligación del Estado o de las empresas privadas adoptar medidas, normas universales y medios de bio seguridad para prevenir la infección por VIH del personal de la salud que labora en ellas.

Arto. 17.- Las autoridades sanitarias mantendrán información sobre incidencias y prevalencia del VIH/SIDA, garantizando el anonimato. Tendrán acceso a dicha información las instituciones y organismos dedicados a la promoción y atención de salud, que lo soliciten, ya sea públicos o privados.

Arto. 18.- Las drogas, las sustancias de cualquier naturaleza y las medicinas para el tratamiento del VIH/SIDA deben estar debidamente aprobadas por instituciones competentes de sus países de origen y deben ser autorizadas por el Ministerio de Salud y administradas bajo supervisión Médica.

CAPÍTULO IV

DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CONH VIH/SIDA

Arto. 19.- El Estado promoverá servicios de atención a las personas que viven con VIH/SIDA, que les aseguren consejería, asesoría, apoyo y tratamiento, de manera individual o en grupo. Esta atención puede ser hospitalaria, domiciliar o ambulatoria y estará diseñada para atender sus necesidades físicas, psicológicas o sociales.

Arto. 20.- Las autoridades asegurarán los derechos y garantías inherentes a la condición humana de

las personas que viven con VIH/SIDA, internas en centros tutelares, de salud mental o privadas de libertad, dictando para ello las disposiciones necesarias.

Arto. 21.- Las personas que viven con VIH/SIDA tienen derecho a la libre movilización dentro del territorio nacional.

Arto. 22.- Las personas que viven con VIH tienen derecho al trabajo y pueden desempeñar labores de acuerdo a su capacidad. No podrá considerarse la infección por VIH como impedimento para contratar ni como causal para la terminación de la relación laboral.

Arto. 23.- Las personas trabajadoras que viven con VIH/SIDA deberán recibir los beneficios de la seguridad social, de acuerdo a las disposiciones de la autoridad competente, que garanticen lo establecido en la Ley de Seguridad Social su Reglamento.

Arto. 24.- Las personas que viven con VIH/SIDA y sus hijos e hijas tienen derecho a la educación. No se les podrá impedir el acceso a los centros educativos.

Arto. 25.- Las personas que viven con VIH/SIDA tienen derecho a practicar deportes y participar en actividades recreativas. Se incluirán en las medidas generales de salud, deporte y en las relativas a la prevención del VIH/SIDA.

Arto. 26.- Las personas que, viviendo con VIH, lo soliciten, recibirán información, asesoría y servicios de salud reproductiva y planificación familiar.

Arto. 27.- La persona que vive con VIH/SIDA no será obligada ni coaccionada a brindar información al personal de salud sobre su vida privada o sus contactos sexuales.

Arto. 28.- Cuando sea necesaria la asistencia hospitalaria interna para personas con SIDA, no se justificará su aislamiento, salvo que sean en beneficio de éstas, para protegerlas de otras infecciones.

Arto. 29.- La autoridad competente garantizará la asistencia médica a personas que viven con VIH/SIDA. En caso de negación deberá iniciarse un expediente deontológico.

Arto. 30.- Las personas con SIDA, tienen derecho a recibir una atención humana solidaria, que les permita una muerte digna. Nadie debe ser discriminado en sus honras y servicios fúnebres por haber fallecido a consecuencia del SIDA.

CAPÍTULO V

DE LA APLICACIÓN.

Arto. 31.- Crease la Comisión Nicaragüense del SIDA (CONISIDA), integrada por delegados de personas jurídicas, públicas o privadas, interesadas en brindar atención y destinar esfuerzos en la lucha contra el SIDA.

Arto. 32.- La Comisión Nicaragüense del SIDA (CONISIDA) se reglará por la presente Ley y el reglamento que al efecto se dicten y estará integrada por:

- a) un delegado de Ministerio de Salud quién la presidirá.
- b) Un delegado del Ministerio de Educación.
- c) Un delegado del Ministerio de Trabajo.
- d) Un delegado del Ministerio de Gobernación.
- e) Un delegado por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.
- f) Dos delegados por los Organismos no Gubernamentales que promueven la prevención y atención del SIDA.
- g) Un delegado de la Comisión de Salud de la Asamblea Nacional.
- h) Tres delegados (uno por cada una de las comisiones de Derechos Humanos.
- i) Un delegado de la organización más representativa de los trabajadores de la salud.

Arto. 33.- La Comisión Nicaragüense del SIDA (CONISIDA) tendrá entre sus objetivos.

- a) Establecer acciones que tiendan a la prevención del VIH/SIDA.
- b) Velar por la aplicación de la presente Ley, su reglamento y su normativa interna.
- c) Dictaminar sobre el diseño de estrategias y políticas de prevención, apoyo, atención y control de VIH/SIDA.
- d) Impulsar y facilitar la coordinación inter-institucional, no gubernamental e internacional.

Arto. 34.- El Presupuesto General de la República deberá contener una partida financiera especial, que se creara para tal efecto, con el fin de impulsar las tareas de la Comisión. La Comisión podrá gestionar fondos con la iniciativa privada y la comunidad internacional para

financiar sus actividades.

Arto 35.- Los poderes públicos, de manera coordinada con la Comisión, dictarán las medidas necesarias para la prevención del VIH/SIDA, fomentando la participación de los entes estatales, las asociaciones y las organizaciones de la sociedad civil, la iniciativa privada y la sociedad en su conjunto.

Arto. 36.- La Comisión Nicaragüense del SIDA en el organismo ejecutor de la presente Ley en tal carácter esta facultada para controlar, supervisar su cumplimiento, e imponer sanciones éticas y pecuniarias de acuerdo con su Reglamento.

Arto. 37.- A los presuntos infractores, antes de ser sancionados deberán ser oídos, recibiéndoles cualquier tipo de prueba que presenten, en un plazo de 6 días después de notificados.

Contra la resolución cabra el recurso de apelación ante el Ministerio de Salud en un plazo de 48 horas después de su notificación. En el escrito de interposición del recurso deberán expresarse los agravios que procedan. El Ministro de Salud dictará resolución en un plazo máximo de 10 días con lo que se agota la vía administrativa.

Arto. 38.- Se prohíbe el uso de sangre y sus derivados para fines comerciales. Los bancos de Sangre y de órganos serán autorizados y supervisados por el Ministerio de Salud.

Arto. 39.- La presente Ley deroga cualquier Ley, Decreto, Reglamento, o acuerdo administrativo que se le oponga y será reglamentado por el Presidente de la República en el Plazo establecido en la Constitución Política.

Arto. 40.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Adolfo Jarquín Ortel, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley.- Jaime Bonilla, Secretario de la Asamblea Nacional Secretario.-

Por Tanto:

Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 7922 - R / F 0000996 - Valor C\$ 450.00

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Decreto No. 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada "Asociación Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto del Consejo de Estado No. 74 y publicado éste en La Gaceta, Diario Oficial, No. 6 del 8 de Enero de 1985.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

POR TANTO:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3o. Inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; y artículo 4o., Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

ACUERDA

UNICO

Apruébanse los estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS", que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
"CONVENCION DE IGLESIAS
EVANGELICAS CENTROAMERICANAS"

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Arto. 1.-Esta Asociación Religiosa se denomina: Asociación "Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas".

Arto. 2.-El domicilio es la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en todo el territorio nacional y en el extranjero, conforme sus actividades lo permitan.

Arto. 3.-La duración de esa entidad es indefinida.

CAPITULO II

FINES

Arto. 4.-Los fines de esta Asociación son los siguientes:

- a) Anunciar el evangelio de Cristo en Nicaragua;
- b) Promover la organización de las Iglesias;
- c) Fomentar la enseñanza bíblica;
- d) Fundar escuelas de instrucción pública con programas aprobados por las autoridades respectivas;
- e) Establecer relaciones de cordialidad, auxilio mutuo y ayuda en general con las otras organizaciones cristianas;
- f) Crear clínicas y otros centros de servicio social para la comunidad.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Arto. 5.-Son miembros de la Asociación "Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas": Iglesias organizadas, Congregaciones afiliadas, Sociedades y Ministerios.

Arto. 6.-Se considera Iglesia organizada a la Congregación de 25 o más creyentes bautizados y comulgantes que ejercen su propio gobierno y disciplina, promoviendo la obra de Cristo.

La Iglesia organizada de común acuerdo con la Junta Directiva o Concilio, nombrará al Pastor por el tiempo que estipule el Reglamento Interno.

Arto. 7.-Se considera Congregación a la existencia de un grupo de creyentes de buen testimonio, bautizados que no alcanzan las normas de una Iglesia organizada, pero que celebran cultos con regularidad.

Arto. 8.-Son sociedades, los distintos comités que la Asociación organice para desarrollar de mejor forma el trabajo de la misma.

Arto. 9.-Son Ministerios, los organismos que se conformen de acuerdo con el Reglamento Interno.

Arto. 10.-Requisitos para ser Miembros:

- a) Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva;
- b) Estar en todo de acuerdo con la naturaleza y fines de la Asociación;
- c) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno.

Arto. 11.-Derechos de los Miembros:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y extraordinarias de la Asociación, a través de sus representantes debidamente nombrados;
- b) Que sus representantes puedan elegir y ser electos para cualquier cargo en la Asociación;
- c) Gozar de todos los derechos y prerrogativas que se deriven de los presentes estatutos y que la Asociación pueda tener.

Arto. 12.-Deberes de los Miembros:

- a) Participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la Asociación y en las comisiones de trabajo que se nombren;
- b) Dar una ofrenda del 10% de sus entradas generales cada mes para financiar la obra de la Asociación;
- c) Conocer y estar de acuerdo con los estatutos.

Arto. 13.-La membresía se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria, la que será presentada por escrito a la Junta Directiva, quien la remitirá a la Asamblea General para su conocimiento;
- b) Por actuar en contra de la naturaleza, fines y estatutos de la Asociación;
- c) Por disposición de la Asamblea General mediante acuerdo tomado por al menos 2/3 de votos, cuando se considere que se ha actuado en contra de estos estatutos. La resolución de la Asamblea General es inapelable.

Arto. 14.-Cada Iglesia enviará a la Asamblea General a su Pastor y un delegado por cada 25 miembro o fracción. Las Congregaciones enviarán un delegado. Las

sociedades enviarán a su Presidente y los Ministerios a sus Directores.

CAPITULO IV

GOBIERNO

Arto. 15.-Son órganos de gobierno de la Asociación:

- a) La Asamblea General o Convención;
- b) La Junta Directiva o Concilio.

Arto. 16.-La Asamblea General está formada por:

- a) Cada miembro de la Junta Directiva;
- b) Los pastores de las Iglesias;
- c) Los representantes debidamente acreditados;
- d) Los Directores de los Ministerios;
- e) Los Presidentes de las Sociedades.

Arto. 17.-La Asamblea General es la máxima autoridad y podrá resolver todos los asuntos de la Asociación conforme a estos estatutos, su reglamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Decidir sobre la solicitudes de membresía;
- b) Dictar reglamentos internos de las Iglesias;
- c) Autorizar en forma exclusiva al Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, para que firmen conjuntamente todo acto o contrato que se refiera a los bienes muebles e inmuebles de la Asociación;
- d) Elegir a la Junta Directiva o Concilio.

Arto. 18.-La Asamblea General deberá reunirse obligatoriamente cada año en el lugar que designe la Asamblea General del año anterior y en la fecha que esta autoridad señale.

Arto. 19.-Las sesiones de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva o por 2/3 de los miembros, todo acuerdo que se tome deberá ser aprobado por la mayoría de votos.

Arto. 20.-En receso de la Asamblea General la Junta Directiva es la máxima autoridad y será integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un

Tesorero y tres Vocales.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos por períodos de 3 años y puede cualquier miembro ser reelecto en su cargo, según el criterio de la Asamblea General.

Arto. 21.-La elección de la Junta Directiva será pública y los candidatos serán postulados por la misma Asamblea en plena función.

Arto. 22.-Son condiciones ineludibles a cada miembro de la Junta Directiva la de ser hermanos de reconocido interés para la obra cristiana, fervorosos, idóneos, aptos y responsables para el cargo que se les ha encomendado, con tres años como miembros de buen testimonio cristiano a la Iglesia a que pertenecen y deben ser mayores de edad.

Arto. 23.-El quórum para las reuniones de la Junta Directiva es de cinco miembros.

Ninguna reunión tendrá carácter oficial, si no han sido previamente notificado los siete miembros.

Todas las decisiones deberán tener la aceptación de la mitad más uno.

Arto. 24.-La Junta Directiva celebrará reuniones cada mes o cuando sea necesario y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Ejecutar fielmente los acuerdos de la Asamblea General y citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- b) Nombrar los Ministerios y Sociedades necesarias para la buena marcha de la Asociación;
- c) Recibir y tramitar solicitudes de membresía, recomendando su aceptación o no a la Asamblea General;
- d) Administrar el patrimonio de la Asociación rindiendo un informe mensual a los miembros;
- e) Requerir a los miembros que anden fuera del orden y espíritu establecido en los estatutos.

Arto. 25.-El Presidente es el representante legal de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Convención y de la Junta Directiva;
- b) Convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente;

- c) Ejecutar programas de visitación a las Iglesias, y demás dependencias (Sociedades y Ministerios);
- d) Presentar el informe anual de trabajo de la Junta Directiva;
- e) Ser miembro ex-oficio de los organismos y comités miembros de la Asociación.

Arto. 26.-El Vice-Presidente asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste y ejercerá otras funciones que el Presidente le delegue.

Arto. 27.-El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Levantar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Ser el responsable de los archivos de la Asociación;
- c) Firmar junto con el Presidente los documentos oficiales que expida la Asociación.

Arto. 28.-El Tesorero será el encargado del patrimonio de la Asociación, debiendo llevar un control estricto de los fondos, y presentar sus informes financieros cada mes a la Junta Directiva.

Arto. 29.-Los Vocales sustituirán a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia de éstos.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Arto. 30.-El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes que posee, las contribuciones en efectivo que reciba y los bienes que adquiriera a cualquier título lícito.

Arto. 31.-Cuando una de las Iglesias miembros quiera separarse de la Asociación y siempre que ésta separación no cause irreparables daños materiales y morales a ésta y si la resolución de la Asociación aprueba la separación, entonces se entregarán y devolverán los bienes aportados, a la Iglesia que se retira. Si no es aprobada la separación de la Iglesia miembro deberá entregar todos los bienes a la Asociación.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Arto. 32.-El Himno Oficial de la Asociación es el denominado: "FIRMES Y ADELANTES".

El logotipo de la Asociación tiene el siguiente emblema: El mapa de Nicaragua con una Biblia abierta en el centro y una Cruz en la parte superior izquierda.

El sello de la Asociación es de forma circular, con el emblema en el centro y la leyenda en forma circular: "CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS" (en el borde superior) y "CENTROAMERICANAS DE NICARAGUA" (en su borde inferior).

El lema es: "ID Y PREDICAD EL EVANGELIO A TODA CRIATURA..." Marcos 16:15.

Arto. 33.-Estos estatutos pueden reformarse por mayoría de votos de los miembros de la Asamblea General hasta después de dos años de estar en vigor, debiendo para su validez ser aprobada dicha reforma por el gobierno de la República.

Arto. 34.-En caso de disolución, su patrimonio será trasladado a la institución que teniendo los mismos principios de fe y similar naturaleza y fines designe la Asamblea General.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.- Alfredo Mendieta Arto.- Ministro de Gobernación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6995 - R/F 646568 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA.

Certifica

Que bajo el folio # 133 partida # 266 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió El Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

La Señorita Daysi del Socorro Amplé López Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios

correspondiente y las Pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. El Rector de la Universidad P. Otilio Miranda S. J., El Secretario General Lic. Mayra Luz Pérez Díaz.

Es conforme, Managua, veintidós de Mayo de 1991.- C. Hernández.-Director de Registro

Reg. No. 7355 - R/F 606728 - Valor C\$ 40.00
Complemento - R/F 647058 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica

Que bajo Número 13 Página 7 tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el Instituto Politecnico de la Salud "Luis Felipe Moncadala que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió en título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

La Señora Zolla Mercedes Castillo Campos Natural de León Departamento de León República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politecnico de la Salud Luis Felipe Moncada" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos".

Es conforme. León. 20 de Septiembre de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6886 - R/F 646467 - Valor C\$ 40.00
Complemento - R/F 606732 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica

Que a la página 259 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Ana Silvia Sandino González ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

Por Tanto:

Le extiende el título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos".

Es conforme. León. 18 de Septiembre de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6977 - R/F 539585 - Valor C\$ 40.00
Complemento - R/F 646556 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica

Que a la página 467 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió en título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Juan Mauricio Pérez Delgadillo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos".

Es conforme. León. 4 de Junio de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 7003 - R/F 869235 - Valor C\$ 40.00
Complemento - R/F 646593 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica

Que a la página 143 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Rosa Cristina Flores López ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.-

Por Tanto:

Le extiende el título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos".

Es conforme. León. 13 de Octubre de 1994.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 7000 - R/F 646587 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad

Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 142, Página 71 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor Omar Ramón Silva Mendieta, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electrico. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Rector de la Universidad Dra. Lelia María Ortega de Cruz, Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad: Ing. William Pavon López".

Es conforme: Managua, siete de Julio de 1995.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 7001 - R/F 646589 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 203, Página 102 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor Clifford José Montalvan Narváez, Natural de León, Departamento de León, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad: Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme: Managua, doce de Septiembre 1994.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8234 - M. 0001475 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 323, Página 163 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

La Señorita Helen Rugama Blandón Natural de San Sebastián de Yali Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing.

Arturo Collado Maldonado, Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad: Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme: Managua, ocho de Noviembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 7990 - M. 0001054 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 330 Página 166 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor Manuel Enrique Calderón Conrado. Natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad: Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme: Managua, catorce de Noviembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 7918 - M. 0000992 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 322 Página 162 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor Cleto Noel Ramírez Rodríguez. Natural de Pueblo Nuevo Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad: Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme: Managua, Cuatro de Noviembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8449 - M. 002068 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 318 Página 160 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señorita Karen Deyanira Molina Valle. Natural de Managua de Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los

Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad: Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme: Managua, treinta de Septiembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8451 - M. 000610 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 326 Página 164 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor Carlos Alvarez Ramos . Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing.

Arturo Collado Maldonado, Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad: Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme: Managua, ocho de Noviembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8096 - M. 002117 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 210 Página 105 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor Luis Manuel Larios Munguia Natural de León Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia de la Computación, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electronico". Para que goce de las prerogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete y un días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad: Ing. William Pavon López.

Es conforme: Managua, quince Noviembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8104 - M. 0001162 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 203 Página 102 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor Guillermo Roger Roblero García Natural de Granada de Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electronico". Para que goce de las prerogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad: Ing. William Pavon López. Es conforme: Managua, cuatro Noviembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8229 - M. 0001721 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 95 Página 48 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor Sergio Ramiro Franco Umaña Natural de Chinandega Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Tecnico en Ingeniería Electroenergetica". Para que goce de las prerogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Rector de la Universidad Edgar Herrera Zuniga, El Secretario General; Bayardo Larios Palacios, Decano de la Facultad, Leonel Plazaola Prado.

Es conforme: Managua, veinte Enero 1994.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8447 - M. 002067 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 204 Página 102 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor Milton Antonio Barboza Huete Natural de Chichigalpa Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electrico". Para que goce de las prerogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, El Secretario General; Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad, Ing.

William Pavon López.

Es conforme: Managua, quince Noviembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8403 - M. 0001586 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 209 Página 105 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor Mauricio Enrique García Pacheco Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electronico". Para que goce de las prerogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, El Secretario General; Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad, Ing. William Pavon López.

Es conforme: Managua, quince Noviembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8579 - M. 003056 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 201 Página 101 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, América Central.

Por Cuanto:

El Señor Bladimir Delagneau Barquero Natural de Masaya Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electronico". Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, El Secretario General; Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad, Ing. William Pavon López.

Es conforme: Managua, veintisiete Septiembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8448- M. 002069 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 317 Página 160 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor César Abraham Ubau Hernández Natural de Granada Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil". Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, El Secretario General; Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme: Managua, Diecinueve de Noviembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8408 - M. 0001288 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 241 Página 123 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor Silvio José Pérez Soza Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de "Tecnico en Ingeniería Mecanica Industrial". Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, El Secretario General; Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme: Managua, Quince de Noviembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8405 - M. 0001270 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 89 Página 46 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, América Central.

Por Cuanto:

El Señorita Heimdall Verónica Hernández Hidalgo Natural de Managua de Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de "Arquitecto ". Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, El Secretario General; Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme: Managua, treinta de Septiembre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 7145 - R/F 646798 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 03 Página 02 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestría de esta Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

La Señora Maritza del Socorro Obando Salazar Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por el Programa de Investigación y Docencia en medio ambiente, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de "Maestro en Ingeniería Ambiental" Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, El Secretario General; Ing. Aldo Urbina Villalta, Director del Programa, Ing. Juan Manuel Muñoz Muñoz.

Es conforme: Managua, diecisiete de Octubre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 7923 - M. 0000997 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que bajo el No. 01 Página 01 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestría de esta Universidad, . Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

La Señora Nabyarina Maritza del Socorro Almendarez Leiva Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los Requisitos académicos exigidos por el Programa de Investigación y Docencia en medio ambiente, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto

En Virtud de lo Prescrito en las disposiciones organicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de "Maestro en Ingeniería Ambiental" Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le Conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado, El Secretario General; Ing. Aldo Urbina Villalta, Director del Programa, Ing. Juan Manuel Muñoz Muñiz.

Es conforme: Managua, diecisiete de Octubre 1996.- S. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 6976 - M. 646554 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A.

Certifica

Que bajo el número 265 página 133, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Agraria.

Por Tanto:

Oscar Danilo Salmerón Vallejos ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, En la Especialidad de Fitotecnia para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad Guillermo Cruz E. El Decano de la Facultad Nicolás Valle, El Secretario General Ester Carballo M. "

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Tania M. García G. Directora.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 8148 - R/F 001383 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, Gestor Oficioso de "Alimentos Montesol, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

Clase:(32)

Presentada: 17 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador 3 3

Reg. No. 8149 - R/F 001384 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, Gestor Oficioso de "Alimentos Montesol, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

Clase:(31)

Presentada: 17 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador 3 3

Reg. No. 8150 - R/F 001385 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, Gestor Oficioso de "Alimentos Montesol, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

Clase:(29)

Presentada: 16 de Agosto de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 9 de
 Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador
 3 3

Reg. No. 8151 - R/F 001377 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, Gestor
 Oficioso de "Alimentos Montesol, S.A., Guatemalteca,
 solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(30)

Presentada: 16 -Agosto de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 9 de
 Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador
 3 3

Reg. No. 8153 - R/F 001375 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
 "Nba Properties, Inc., Estadounidense, , solicita Registro
 Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(16)

Presentada: 27 de Mayo de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 26 de
 Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador
 3 3

Reg. No. 8154 - R/F 001372 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
 "Nba Properties, Inc., Estadounidense, , solicita Registro
 Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(28)

Presentada: 27 de Mayo de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 21 de
 Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,- Registrador
 3 3

Reg. No. 8156 - R/F 001374 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
 "Nba Properties, Inc., Estadounidense, , solicita Registro
 Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(09)

Presentada: 27 de Mayo de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 21.-de
 Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador
 3 3

Reg. No. 8157 - R/F 001368 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
 :Agricultura y Maquinaria, S.A., Panameña , solicita
 Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(31)

Presentada: 03 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 11 de
 Noviembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-
 Registrador
 3 3

Reg. No. 8159 - R/F 001381 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de Chocolatera de Jalisco, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(32)

Presentada: 13 Septiembre de 1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 11 de Noviembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,- Registrador

3 3

Reg. No. 8160 - R/F 001380 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de Chocolatera de Jalisco, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(32)

Presentada: 13 -Septiembre de 1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 11 de Noviembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,- Registrador

3 3

Reg. No. 8161 - R/F 001350- Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, Gestor Oficioso de "Alimentos Montesol, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

Clase:(31)

Presentada: 16 -Agosto de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 9 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No. 8162 - R/F 001349- Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, gestor Oficioso de "Alimentos Montesol, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

Clase:(32)

Presentada: 17-Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No. 8163 - R/F 001365- Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, Gestor Oficioso de "Alimentos Montesol, S.A., Guatemala solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

Clase:(29)

Presentada: 16 -Agosto de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 9 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No. 8164 - R/F 001370 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, Gestor Oficioso de "Alimentos Montesol, S.A., Guatemala solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

Clase:(30)

Presentada: 16 -Agosto de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 9 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No. 8289 - R/F 000589 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado, Walgreen Co., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"WALGREENS"

Clase:(3)

Presentada: 07-09- 1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua,12-11-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8290 - R/F 000590 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Asta Medica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"BILOVAS"

Clase:(5)

Presentada: 27-03-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8291 - R/F 000591 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado, Unilever N.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(29)

Presentada: 13-05- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua,14 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8292 - R/F 000592 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado, Boehringer Ingelherim International GmbH., Alemana solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"IMUKIN"

Clase:(5)

Presentada: 16-02- 1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8293 - R/F 000593 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Beiersdorf -Lilly GmbH., Alemana solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"CYNT"

Clase:(5)

Presentada: 13-06- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua,14 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8294 - R/F 000594 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Eli Lilly And Company, Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"EVISTA"

Clase:(5)

Presentada: 13-06- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8295 - R/F 000595 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,Kemira Agro Oy, Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

SUPERSTAR *

Clase:(1)

Presentada: 13-06- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8306 - R/F 000789 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Daewoo Motor Co., Ltd., Koreana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"KALOS"

Clase:(12)

Presentada el: 27 de Agosto de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 21 -
 Noviembre de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre,-
 Registradora Suplente.-

3 3

Reg. No.8307 - R/F 000596 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Eli
 Lilly And Company, Estadounidense solicita Registro
 Marca de Fábrica y Comercio.

"REOPRO"

Clase:(5)

Presentada: 09-08 - 1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de
 Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8308 - R/F 000597 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos,
 apoderado,Batmark , Inc., Estadounidense solicita
 Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(34)

Presentada: 27-06- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de
 Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8309 - R/F 000598 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
 Merck & Co., Inc., Estadounidense solicita Registro
 Marca de Fábrica y Comercio.

"EPRINEX"

Clase:(5)

Presentada:12-08- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 27-09-
 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8310 - R/F 000599 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
 Merck & Co., Inc., Estadounidense solicita Registro
 Marca de Fábrica y Comercio.

"MAXALT"

Clase:(5)

Presentada:12-08- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 27-09-
 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8311 - R/F 000600 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
 Organización Orbis S.A., de C.V., Mexicana solicita
 Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"ORBIS"

Clase:(16)

Presentada: 04-09 - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 27-09-
 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8312 - R/F 000604 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
 Roche International Ltd., Bermuda , solicita Registro
 Marca de Fábrica y Comercio.

"CAL-D-VITA"

Clase:(5)

Presentada: 14-11- 1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 11-11-
 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8314 - R/F 000605 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
 de: Rhone -Poulenc Agrochimie, Francesa solicita Registro
 Marca de Fábrica y Comercio.

"COSMOS"

Clase:(5)

Presentada:12-07- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 05-
 Noviembre - 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador

3 3

Reg. No.8315 - R/F 000792 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Daewoo Motor Co., Ltd., Koreana, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio.

"SERTIO"

Clase:(12)

Presentada el: 27 de Agosto de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre. 1996.-Xiomara Guiérrez Vidaurre.-
Registrador Suplente

3 3

Reg. No.8316 - R/F 000793 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Daewoo Motor Co., Ltd., Koreana, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio.

"FAUSTA"

Clase:(12)

Presentada el: 27 de Agosto de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 21 -
Noviembre 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-
Registrador Suplente

3 3

Reg. No.8317 - R/F 000790 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Daewoo Motor Co., Ltd., Koreana, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio.

"ZESPI"

Clase:(12)

Presentada el: 27 de Agosto de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 21 -
Noviembre 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-
Registrador Suplente

3 3

Reg. No.8318 - R/F 000791 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Daewoo Motor Co., Ltd., Koreana, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio.

"LANOS"

Clase:(12)

Presentada el: 27 de Agosto de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 21 -
Noviembre 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-

Registrador Suplente

3 3

Reg. No.8319 - R/F 000824 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
Alimentos para Animales, Sociedad Anónima,
Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio.

"GRUÑON"

Clase:(31)

Presentada : 17 -Octubre de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 11 -
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador

3 3

Reg. No.8322 - R/F 001625 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Ruddy A.Lemus Salman, apoderado de:
Technochem International, Inc., Panameña, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"FILA"

Clase:(03)

Presentada: 14 -octubre-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua,14 -
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8323 - R/F 001626 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, apoderado de: Fmc
Corporation., Estadounidense solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio.

"BORAL"

Clase:(05)

Presentada : 26-Septiembre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 07-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8325 - R/F 001628 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, apoderado de:
Forma-Todo, S.A., Mexicana, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio.



Clase:(16)Int

Presentada : 08-October- 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 07-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8326 - R/F 007759 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Tomás Delaney Solís, apoderado de:
Smithkline Beecham Corporation, Estadounidense,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"TINY TIME PILLS"

Clase:(05)

Presentada :04-octubre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 07-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8327 - R/F 007758 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Tomás Delaney Solís, apoderado de:
Smithkline Beecham Corporation, Estadounidense,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"H B "

Clase:(05)

Presentada : 04-October - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 07-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8328 - R/F 06001425 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca de Comercio.

"PICOSITAS"

Clase:(30)

Presentada : 24-Septiembre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 28
Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No.8329 - R/F 06001426 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca de Comercio.

"PICOSITAS"

Clase:(29)

Presentada : 24-Septiembre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 28
Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No.8330 - R/F 06001427 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca de Comercio.



Clase:(03)

Presentada :24-Septiembre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 28
Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No.8333 - R/F 06001430 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca de Comercio.



Clase:(30)

Presentada : 24-Septiembre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 28
Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No.8334 - R/F 06001431 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca de Comercio.



Clase:(30)

Presentada : 24-Septiembre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 28
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 3

Reg. No.8335 - R/F 06001432 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
 Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
 solicita Registro Marca de Comercio.



Clase:(30)

Presentada : 24-Septiembre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 28
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 3

Reg. No.8336 - R/F 06001433 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
 Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
 solicita Registro Marca de Comercio.



Clase:(30)

Presentada : 24-Septiembre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 28
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 3

Reg. No.8337 - R/F 06001434 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
 Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
 solicita Registro Marca de Comercio.



Clase:(03)

Presentada : 24-Septiembre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 28
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 3

Reg. No.8338 - R/F 06001436 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
 Distribuidora Nicafar, S.A., Nicaragüense, solicita
 Registro Marca de Comercio.

"PERIO-KIN"

Clase:(5)

Presentada : 18 de -Septiembre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 28
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 3

Reg. No.8339 - R/F 06001437 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
 Distribuidora Nicafar, S.A., Nicaragüense, solicita
 Registro Marca de Comercio.

"GLIBOMET"

Clase:(05)

Presentada : 20 de -Septiembre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 28
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 3

Reg. No.8341 - R/F 06001439 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
 Merck Centroamericana, S.A., Guatemalteca solicita
 Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"PSIQUIAL"

Clase:(05)

Presentada : 28-Agosto - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 15
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No.8342 - R/F 06001441 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, como Gestor Oficioso de: Embotelladora de Sula, S.A, Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (32)

Presentada : 23 -Agosto - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 11
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 3

Reg. No.8343 - R/F 06001442 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Merck Centroamericana, S.A. Guatemalteca solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"INACORT"

Clase:(05)

Presentada : 28 de -Agosto - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 15
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 3

Reg. No.8344 - R/F 06001444 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Merck Centroamericana, S.A. Guatemalteca solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"DIABETAL"

Clase:(05)

Presentada : 16 de -Agosto - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 15
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 3

Reg. No.8345 - R/F 06001445 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Berlin Chemie Ag., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"HELPIN"

Clase:(05)

Presentada : 28 de -Agosto - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 15
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 3

Reg. No.8346 - R/F 06001446 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Palacios Román , apoderado de: Distribuidora España, Sociedad Anónima, (Diespasa), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio.

"DERMAVET"

Clase:(05)

Presentada :16 de -Agosto - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 11
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 3

Reg. No.8347 - R/F 06001447 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio.

"NATURIS"

Clase:(05)

Presentada : 02-Febrero - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 11
 Octubre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
 3 3

Reg. No.8348 - R/F 06001450 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Raúl Palacios Román, apoderado de: Distribuidora España, Sociedad Anónima, (Diespasa), Nicaragüense solicita Registro Marca de Comercio.

"CAZUELA"

Clase:(29)

Presentada : 03-Septiembre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 05-
 Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
 Registradora
 3 3

Reg. No.8349 - R/F 06001455 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio.



Clase:(30)

Presentada : 8 de -Octubre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 08-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8350 - R/F 06001451 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Merck Centroamericana, S.A. Guatemalteca solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"NASICORT"

Clase:(05)

Presentada : 28 de -Agosto - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 07-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8354 - R/F 06001209 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
Colgate Palmolive Company, Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"MI PRIMER COLGATE"

Clase: (21)

Presentada : 01-Octubre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 06-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8355 - R/F 06001180 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
Alimentos para Animales, Sociedad Anónima,
Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio.

"LULU"

Clase:(31)

Presentada : 17-Octubre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 11-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-

Registradora

3 3

Reg. No.8356 - R/F 06001202 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
Russell Corporation, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio.

"JERZEES"

Clase:(25)

Presentada : 01-Octubre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 06-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8357 - R/F 06001210 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
Colgate Palmolive Company, Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"MY FIRST COLGATE"

Clase:(21)

Presentada : 01-Octubre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 06-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8358 - R/F 06001208 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
Cross Creek Apparel, , Inc, Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"COUNTRY COTTONS"

Clase:(25)

Presentada : 01-Octubre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 06-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8359 - R/F 06001181 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
Alimentos para Animales, Sociedad Anónima,
Gautemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio.

"GRUVY"

Clase:(31)

Presentada : 17 -Octubre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 11-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8360 - R/F 06001204 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
Cross Creek Apparel, Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"CROSS CREEK"

Clase:(25)

Presentada : 01-Octubre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 06-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8362 - R/F 06001183 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
Colgate Palmolive Company, Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(3)

Presentada : 28-Mayo - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 06-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

Reg. No.8363 - R/F 06001182 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
Russell Corporation, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio.



(El término Athletic no se reivindica)

Clase:(25)

Presentada : 01-Octubre - 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua , 06-
Noviembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 3

PATENTES DE INVENCION

Reg. No. 7930 - R/F 001530 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de
la Firma Avery Dennison Corporation, de Estados Unidos
solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"ETIQUETAS DE CAPA UNICA PARA APLICAR
SOBRE PILAS"

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial Managua, 31
de octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.-

3 3

Reg. No. 8482 - R/F 000907 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado de la
Sociedad F. Hoffmann la Roche Ag., de Suiza, solicita
concesión de Patente de Invención denominada:

"NUEVOS DERIVADOS DE 5'-DEOXI-5-
FLUOROCITINA", RAN 4060/146

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20
de Noviembre de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-
Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 8483 - R/F 000905 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado de la
Sociedad F. Hoffmann la Roche Ag., de Suiza, solicita
concesión de Patente de Invención denominada:

"DERIVADOS DE BENZOPIRANO", RAN 4019/100

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20
de Noviembre de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-
Registrador Suplente.

3 3

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 8541 - M. 12002927 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, del día diecinueve de Diciembre de mil, novecientos noventa y seis: Local este Juzgado, subástanse inmueble urbanos, ubicados en el costado sur de esta ciudad y que se encuentran dentro de los siguientes linderos métricas e inscripciones registrales: Inmueble con área de catorce mil, setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, con ciento veinticinco céntimas de metro cuadrado (14,769.125), con los siguientes linderos: Norte: Intersección conformada por la Avenida Amatitlán, Avenida Ilopango y Calle Xolotlán; Sur: Calle Xiloá; Este: Avenida Ilopango; y Oeste: Avenida Amatitlán. Inscrita con el número Ciento catorce mil, novecientos noventa y cinco (114,995), tomo mil, ochocientos treinta y siete (1,837), folio doscientos ochenta y seis (286), Asiento Primero (1o.) Sección de Hipotecas; inmueble con área de ocho mil, cuatrocientos doce, punto treinta metros cuadrados (8,412.30 Mts2), con los siguientes linderos: Norte: Acenida Izabel y Avenida Ilopango; Sur: Terrenos de Noel García; Este: Avenida Amantitlán; Oeste: Terrenos de los Duartes. Inscrita bajo el número ciento catorce mil, novecientos noventa y siete (114,997), tomo mil ochocientos treinta y siete (1,837), folio doscientos noventa y dos (292), Asiento Primero (1o.), Sección de Hipotecas; Inmueble con área de Cuatro mil, ciento sesenta y ocho, punto setenta y ocho metros cuadrados (4,168.78 Mts2), con los siguientes linderos: Norte: Terrenos de López Lozano; Sur: Terrenos de los Duartes y Avenida Izaval; Este: Avenida Izabel; Oeste: Terrenos de los Duarte. Inscrita bajo el número Ciento catorce mil novecientos noventa y ocho (114,998), tomo mil ochocientos treinta y siete (1,837), folio doscientos noventa y cinco (295), Asiento Primero (1o.), Sección de Hipotecas, todas en el Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base subasta ciento veinticinco mil, ochocientos diez Dolares, con noventa y siete centavos (US \$ 125,810.97). Estricto contado.- Ejecuta Banco de la Producción, S.A. (BANPRO), a SIU Inversiones, S. A.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doctora Vida Benavente Prieto. E. López, Sria.

3 1

Reg. No. 8590 - M. 003047 - Valor C\$ 135.00

Las tres de la tarde del Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis., saquese a subasta: La propiedad rústica denominada "El Rancho", compuesta de doscientas manzanas de extensión superficial, ubicada en la comarca del Bijagual, jurisdicción del municipio de Matiguas, de este departamento y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Walter Reyes y Alberto

Mairena, Sur: Gonzalo Huete: Este: federico Blandón, Oeste: Fermin Rodríguez y Miriam Montenegro. la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 17, 618, asiento 2do. Folio 279, del Tomo XCIV, columna de inscripciones sección de derechos reales libro de Propiedades de este registro de Matagalpa.-

Ejecutante: Banco Nacional de Desarrollo, Matagalpa. Contra: Juan José Flores Bolaños (Deudor Principal). Lugar de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a las diez de la mañana del días dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra: Karla Emilia Saenzteran. Juez Civil de Distrito Matagalpa.-

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8002 - M. 0001002 - Valor C\$ 72.00

Wilfredo Jiménez, vice Gerente Enitel Rivas, solicita título supletorio ubicado en Tola Jurisdicción de Rivas con los linderos siguientes Norte: Rita Gutiérrez, Sur: Calle Ana Herrera, Este: Malcon Cordón y Oeste: Calle Sara Torrez.-

Oponerse.-

Dado en el Juzgado Unicoa Distrito Rivas.- Dra. María Mazarello Valdez Valdez.- Juez Unico Distrito Rivas.

3 2

Reg. No. 8001 - M. 0001015 - Valor C\$ 72.00

Rider María Castellón Huete, solicita título supletorio, urbano, en Pueblo Nuevo, Lindantes, Norte: propiedad de Magdalia Canales y Carretera de por medio, Sur: Armando Morales Jarquín, Este: Nolvía Zavala y Oeste: Propiedad de Migdalia Canales.

Oponerse.-

Juzgado Local Unico, Ramo de lo Civil, Pueblo Nuevo, dieciocho de Noviembre del año, mil novecientos noventa y seis. Dr. J. Asdrubal López Valdivia, Juez.

3 2

Reg. No. 7386 - R/F 647148 - Valor C\$ 72.00

Rolando Rivas Huper, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, y actuando con su carácter de Presidente de la Junta Directiva de Enitel solicita Título Supletorio de una finca urbana ubicada en ciudad Sandino. Linda: Norte: Carretera Nueva a León y Hospedaje el

Romance, Sur: predio Baldío; Este: Predio Baldío y Oeste: ENEL. con una extensión de una Hectárea mas ocho mil trescientos ochenta y ocho punto trescientos setenta metros cuadrados.

Opónganse término legal.-

Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Oswaldo Medrano Jiménez, Juez Cuarto del Distrito para lo Civil.-

3 2

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 7472 - R/F 647235 - Valor C\$ 135.00

Yo, Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito Judicial de Granada, hago constar: que por sentencia dictada por esta autoridad en diligencias solicitada por la señora Bertha Chamorro de Chamorro, en la que se decretó cancelación de títulos valores o acciones nominativas suscritas por la Sociedad Compañía Industrial S.A., por pérdida de título original el que se detalla así: Certificados de acciones números doscientos cuarenta y ocho, amparando cinco acciones nominativas inconvertibles al portador y totalmente pagada de la Sociedad Compañía Industrial S.A., emitido dicho certificado el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve; certificado número doscientos diez, amparando cinco acciones nominativas, inconvertibles al portador y totalmente pagada de la Sociedad Compañía Industrial S.A., emitido dicho certificado el día diecisiete de Abril de mil novecientos noventa, en consecuencia se ordena publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivos en La Gaceta Diario Oficial, una vez transcurrido los sesenta días de la última publicación sin que se opongan, autorizase reposición del título o de los títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme la Ley de Títulos Valores.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito. Sria.

3 2

NULIDAD DE CANCELACION DE ASIENTOS REGISTRALES

Reg. No. 8427 - 000874 - Valor C\$ 135.00

Juzgado sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Las diez de la mañana. Citase a los señores Betty Baldovinos Rodríguez, María Soledad Castillo y

Róger Ramírez Torrez, de generales desconocidas, para que en el término de veinte días después de publicado este edicto, concurren ante esta autoridad, personalmente o por medio de apoderado, a hacer uso de sus derechos en la demanda sumaria con acción de nulidad, cancelación de asientos registrales y restitución de inmueble promovida en este despacho judicial por la Procuraduría de la Propiedad de la República de Nicaragua, bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad-Litem si no lo hicieren.- se les previene a los citados que al momento de su comparecencia deberán señalar casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento de Ley si no lo hicieren. Publíquese.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Rolando Zambrana. Secretario.

3 1

Reg. No. 8138 - M. 0001222 - Valor C\$ 72.00

Vista la solicitud hecha por la señora Josefina del Carmen Cabrera Lugo, citase al abuelo, a la abuela a los demás descendientes varones, a las demás descendientes mujeres que no hayan cumplido 70 años, a los hermanos del pupulo, a los hermanos del padre o de la madre prefiriendo siempre a los de la línea paterna, del menor Luis Abraham Cabrera Aguirre, para que dentro del término de ocho días después de publicado los edictos en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan a este Juzgado a ejercer sus derechos en la presente solicitud.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Granada, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito. Sria.

3 1

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 91, 97 y 106 del 17, 27 de Mayo y 106 del 7 de Junio -96, aparece publicado el Reg. No. 2912, Título Supletorio, En Pág. 1822, 1943 y 2166 en el párrafo 6o. deberá leerse, Gradiz López; Oeste: Calle de por medio. Opónganse. Juzgado Unico Local. Jicaro, Nueva Segovia, veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis. Sandra María herrera: Secretaria.

En Gaceta No. 172, 174 y 176 del 11, 13 y 18 de Septiembre, aparece publicado el Reg. No. 5945, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee: Gillette Marc; deberá leerse: "GILLETTE MARCH"

En Gaceta No. 207 del 1 de Noviembre 96, aparece publicado el Reg. No. 7319 Título Profesional. En página 6234 deberá leerse: Patricia del Socorro Martínez Baca.

La Direccion